



DECISIÓN PRESIDENCIAL N° 001/2008

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 156/2007 QUE APRUEBA
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL

VISTOS:

- La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).
- El Estatuto del BCB aprobado por Resolución de Directorio No. 128/2005, de 21 de octubre de 2005, modificado mediante Resolución de Directorio N° 031/2006 de 18 de abril de 2006.
- La Resolución de Directorio N° 156/2007 de 18 de diciembre de 2007 que aprueba modificaciones al Reglamento de Encaje Legal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 048/2005 de 20 de abril de 2005.
- El Acta N° 058/2007 de 18 de diciembre de 2007 del Directorio del Ente Emisor.
- La Comunicación Interna APEC-INEP 002/2008 de 02 de enero de 2008 de la Asesoría de Política Económica.
- El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 002/2008 de 04 de enero de 2008.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° 156/2007 se aprobó la modificación del artículo 2 del Reglamento de Encaje Legal estableciéndose un cronograma para la Base del Encaje Adicional entre el 11 de febrero y el 29 de junio de 2008.

Que en virtud del Acta N° 058/2007 el Directorio decretó un receso de las reuniones de este órgano colegiado entre el 20 de diciembre de 2007 y el 10 de enero de 2008.

Que conforme señala la Asesoría Política Económica en su nota APEC-INEP 002/2008, se ha encontrado que existen discrepancias en el cronograma de aplicación, aspecto que debe ser resuelto con el objeto de evitar confusiones en las entidades financieras.

Que conforme dispone el artículo 60 de la Ley N° 1670 y el artículo 40 del Estatuto del BCB, en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuera posible reunir al Directorio del Ente Emisor, por vía de excepción, el Presidente del BCB podrá adoptar decisiones que correspondan a la Máxima Autoridad de la Institución. A tal efecto, el Presidente del BCB deberá informar de la decisión adoptada en la próxima reunión de Directorio, y sin que dicha decisión pueda ser considerada de responsabilidad para los Directores.

Que según el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 002/2008, no existe impedimento para que el Presidente del Ente Emisor, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 60 de la Ley N° 1670 y el artículo 40 del Estatuto del BCB emita una Decisión Presidencial.

[Handwritten signature]
h



POR TANTO,

EL PRESIDENTE a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 156/2007 conforme se expone a continuación:

DICE:

"Artículo 1. Aprobar la modificación parcial al artículo 2 (Términos y abreviaturas) del Reglamento de Encaje Legal de la siguiente manera:

Base del Encaje Adicional (BEA): Corresponde a la diferencia entre las OSEA- ME y a un porcentaje de las OSEA-ME de la fecha base. Este porcentaje se ajustará al siguiente cronograma:

<u>Período</u>	<u>Porcentaje</u>
Entre el 11 de febrero de 2008 y el 29 de junio de 2008	30%
A partir del 30 de junio de 2008	0%"

DEBE DECIR:

"Artículo 1. Aprobar la modificación parcial al artículo 2 (Términos y abreviaturas) del Reglamento de Encaje Legal de la siguiente manera:

Base del Encaje Adicional (BEA): Corresponde a la diferencia entre las OSEA- ME y a un porcentaje de las OSEA-ME de la fecha base. Este porcentaje se ajustará al siguiente cronograma:

<u>Período</u>	<u>Porcentaje</u>
Entre el 25 de febrero de 2008 y el 29 de junio de 2008	30%
A partir del 30 de junio de 2008	0%"

Artículo 2. La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Decisión.

La Paz, 04 de enero de 2008

LUIS GARRÓN CLAURE
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA